



ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El presente documento es avalado por las organizaciones que firman a continuación:

Observatorio de RSC Intermon Oxfam	

ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

I INTRODUCCIÓN:

1. PRESENTACIÓN DEL OBSERVATORIO RSC

El Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa es una asociación integrada por trece organizaciones representativas de la sociedad civil, entre las que se encuentran ONG's, Sindicatos y Organizaciones de Consumidores. Pretende ser una red que fomente la participación y cooperación entre organizaciones sociales que, desde diferentes puntos de vista, vienen trabajando en Responsabilidad Social Corporativa.

Se trata de un organismo independiente capaz de servir de complemento a la actividad de las empresas, colaborando con el sector privado, y a la vez velando por el concepto de RSC y por que su implantación en España sea plena y satisfactoria. Al mismo tiempo, el Observatorio se entiende como plataforma de estudios e investigación, centro de pensamiento y generación de opinión, comunicación y sensibilización, reforzando e integrando estos conceptos en cada una de las organizaciones miembros.

El Observatorio pretende acoger a todas las entidades de la sociedad civil interesadas por la RSC y que trabajan, de alguna forma, en este ámbito.

2. INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL:

A través de la Inversión Socialmente Responsable (ISR) se consideran aspectos sociales y medioambientales en las decisiones de inversión, además de las cuestiones financieras; los inversores (personas físicas, organizaciones y la Administración) colocan su dinero en dirección con sus convicciones e ideas. Este tipo de inversión permite, por un lado, eliminar de las inversiones aquellas actividades que van en contra de las convicciones del inversor, y por otro, que el inversor decida el tipo de actividades que quiere apoyar.

Los mercados financieros se han constituido como los principales agentes dinamizadores de la RSC; la internacionalización y liberalización de los mercados, sobre todo en los mercados financieros, está llevando a un proceso cada vez más intenso de flujos de capitales que van de un lado a otro y que tienen una capacidad de influencia directa sobre el desarrollo socioeconómico de la humanidad. Fomentar la inversión como palanca positiva de cambio (ya sea la propia inversión del la Administración, como el fomento de la inversión privada responsable), es un papel que el Estado debe adoptar, a través de una combinación de políticas de intervención y herramientas de promoción.

La conveniencia de abordar la actuación del Estado en los mercados financieros como agente activo desde una posición de mayor alcance que la meramente garantista, es una obligación acorde con lo exigible a todo Estado social y democrático de Derecho. El Estado no sólo debe arbitrar los derechos subjetivos de los ciudadanos, sino que se ha de colocar en posiciones activas frente al déficit social. Es razonable pretender que las políticas sociales diseñadas por

toda Administración, se entrelacen y se integren con el resto de instrumentos políticos a disposición de los Estados.

Por otro lado, el informe de R. Howitt¹ afirma que el aumento de la responsabilidad social y ambiental en la empresa representa un elemento esencial del modelo social europeo, y de la estrategia de la Unión Europea para el desarrollo sostenible y para la resolución de los desafíos sociales de la globalización económica

Dentro de una perspectiva de mercado, los consumidores, los clientes, los empleados y los inversionistas deben tener la oportunidad de seleccionar o de rechazar productos, trabajos y compañías dependiendo de si son más o menos responsables en términos de ambiente y condiciones sociales. Y la Administración Pública como consumidora e inversora y encargada de velar por la no vulneración de los bienes públicos globales, como por ejemplo los derechos humanos, y como responsable de la distribución equilibrada de riqueza, tiene este derecho y debe ejercerlo.

Conviene recordar que más barato no siempre es sinónimo de mejor relación calidad/precio, y que la búsqueda de beneficios a corto plazo generan mayores riesgos en unos mercados en muchas ocasiones opacos. Este hecho se evidencia con la actual crisis de liquidez derivada de la titulación de hipotecas de alto riesgos por intermediarios financieros estadounidenses.

El papel que tiene la Administración como principal garante del interés público, en el desarrollo de la RSC, resulta fundamental tanto desde la perspectiva de órgano regulador-normalizador, como ente promotor y sensibilizador, así como desde su posición de generador de riqueza nacional y encargado de buscar un mayor reequilibrio regional en pro de una mayor justicia social. En un documento remitido al Foro de Expertos de RSE se identifican diversos roles de la Administración²:

1. Desde su papel de **promotor y sensibilizador**: definiendo estrategias y planes para la introducción de aspectos de RSC en las lógicas y comportamientos de los agentes socio-económicos mediante la formación, información y comunicación. Las administraciones públicas deben establecer políticas que promuevan la formación tanto académica como profesional de los distintos agentes en este campo, reforzando su capacidad técnica y profesional. También definiendo políticas de promoción y sensibilización de la RSC que ayuden a distinguir las buenas de las malas prácticas empresariales y que eduquen a consumidores e inversores, sobre los derechos y el poder que dentro de una economía de mercado pueden ejercer para dirigir la producción, el consumo y la inversión.
2. Desde su papel **regulador**: aunque la iniciativa voluntaria de las empresas es necesaria, ésta ha de venir respaldada por una política pública adecuada que propicie, fomente y ge-

1 Richard Howitt es el portavoz del Parlamento Europeo sobre Responsabilidad Social Corporativa. Su reporte sobre RSC fue aprobado por el Parlamento Europeo en 13 de marzo de 2007.

2 Extracto del documento remitido a la secretaria del Foro de Expertos de RSE del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 29 de abril de 2005, rubricado por 13 organizaciones: Intermón Oxfam, Amnistía Internacional, Ayuda en Acción, Cáritas, el Observatorio de la RSC, CECU (Confederación española de Consumidores y Usuarios), ASGECO (Asociación General de Consumidores), CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social), CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad), Fundosa (grupo ONCE), Fundación Eroski y AEF (Asociación Española de Fundaciones)

nere este cambio social empresarial. Desde el punto de vista de actuaciones regulatorias, éstas deben ser vistas más como conjuntos de intervenciones transversales y coordinadas, en los distintos marcos legales y normas existentes, con independencia de que se pueda decidir desarrollar normativas concretas para cubrir aspectos relevantes no regulados y que necesiten protección. Es importante tener como referencia la legislación internacional sobre los aspectos de RSC ya existente, en especial la emanada por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo.

Desde su papel **definidor de políticas**: las administraciones públicas no sólo desarrollan su función dinamizadora con su papel regulador, sino también con otras actuaciones muy significativas en el condicionamiento de los mercados o como agentes que participan en ellos. Entre estos papeles cabe destacar, por su influencia, el que ejercen en los procesos de contratación, de inversión pública y de financiación de proyectos, subvenciones y diversos apoyos de la administración. La inclusión de criterios basados en aspectos de RSC en estos procesos de decisión permite influir sobre el mercado y el entorno, facilitando que los distintos agentes se alineen a la estrategia de gestión adecuada de la RSC, promovida desde las administraciones.

3. Desde una posición de **agente económico**, también la administración pública (local, regional, nacional e internacional) en el ejercicio de sus obligaciones y como agente que interviene en el mercado debería recompensar a las empresas que se comportan de forma socialmente responsable a través de diferentes vías por las que interviene en los mercados.
4. Desde su papel de **supervisión y control**, estableciendo sistemas que garanticen la implantación real de las políticas y el cumplimiento de la regulación definida en el ámbito de la RSC. Al igual que son importantes las políticas de promoción y de incentivos positivos, también los son las que definen controles eficaces que permitan disuadir a los posibles agentes que produzcan impactos negativos en la sociedad, percibiendo el riesgo que se incurre al incumplir la reglamentación sobre RSC establecida al respecto.

Tanto la Subcomisión parlamentaria de RSC³, como el Foro de Expertos del Ministerio de Trabajo⁴, la Comisión y el Parlamento europeo coinciden en la necesidad de incidir en la ISR como instrumento básico en la promoción e incentivo de la RSC.

Una cuestión innegable es que las empresas dependen para su subsistencia de la financiación externa y que esta proviene, en una parte importante y en el caso de las empresas cotizadas, de los mercados financieros. Hoy en día una parte significativa del capital social de las

3 *....desde este punto de vista, el papel de los fondos públicos puede jugar un papel fundamental. Así en la próxima reforma del fondo de reserva de la Seguridad Social debería estudiarse la inclusión de criterios sociales y ambientales en la gestión del mismo. (Informe Congreso de los Diputados para potenciar y promover la responsabilidad social de las empresas, 2007).*

4 *Fomentar la Inversión Socialmente Responsable (ISR) como palanca positiva de cambio en este nuevo desarrollo de las empresas. En este sentido, la Administración podría gestionar sus fondos de pensiones y el de reserva de la Seguridad Social a través de los mercados financieros contemplando criterios de RSE además de los estrictamente financieros (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007)*

empresas, se encuentra en manos de fondos de pensiones y de fondos de inversión lo que se denominan Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) que son nuevos productos financieros de ahorro inversión que propician la intermediación financiera hacia mercados organizados. Los partícipes/ propietarios de estos fondos son, en su mayoría, ciudadanos que se guían por criterios de rentabilidad, liquidez y riesgo a la hora de contratar estos productos sin ser conscientes de la capacidad de influencia que tienen sobre el comportamiento de las empresas desde diferentes perspectivas:

- Primando a las empresas que mejor comportamiento tengan.
- Descartando aquellas otras que en el desarrollo de su actividad provoquen externalidades que causen un daño medioambiental o atenten contra los derechos humanos y/o laborales.
- Manteniendo un diálogo constante con los órganos de administración/ dirección de la empresa sobre cuestiones relativas a las políticas de RSC emprendidas.
- Ejerciendo los derechos políticos inherentes a la propiedad de las acciones de la empresa.

II SUGERENCIAS DE ENMIENDA PARA EL PROYECTO DE REFORMA DE FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

:

El proyecto de la nueva ley de debería tener en cuenta las siguientes sugerencias:

1.1 PROYECTO DE LEY

Exposición de motivos. Párrafo II: *La experiencia acumulada desde dicho momento en la gestión del citado Fondo de Reserva, y, en especial, el crecimiento exponencial de las dotaciones del mismo y la perspectiva de que continúe tal tendencia de incremento en los próximos años, han venido evidenciando la conveniencia de introducir ciertas modificaciones en la actual regulación del Fondo, con la finalidad de conseguir mayor grado de eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos atribuidos a aquél, en sintonía, asimismo, con algunas de las recomendaciones y sugerencias formuladas al respecto por el Tribunal de Cuentas.....*

Respecto a la política de inversión se recurre al establecimiento de criterios de flexibilización, que comporta la capacidad para que la inversión pueda superar en el futuro el límite hasta ahora previsto, determinado por títulos emitidos por personas jurídicas públicas. A tal efecto, y sin perjuicio del desarrollo reglamentario preciso, se vienen a concretar en el ámbito legal los principios que han de regir la política inversora del Fondo de Reserva, los valores e instrumentos financieros en los que se admite materializar la inversión y el catálogo de límites de los que se podrán hacer uso reglamentariamente para hacer efectiva la diversificación de riesgos. Los criterios de inversión evitarán que el Fondo pueda ejercer una influencia significativa en una entidad, y tendrán en cuenta los principios de responsabilidad social, económica y ambiental.

1.2 SUGERENCIA

Añadir el siguiente texto:

Exposición de motivos....

La experiencia acumulada desde dicho momento en la gestión del citado Fondo de Reserva, y, en especial, el crecimiento exponencial de las dotaciones del mismo y la perspectiva de que continúe tal tendencia de incremento en los próximos años, han venido evidenciando la conveniencia de introducir ciertas modificaciones en la actual regulación del Fondo, con la finalidad de conseguir mayor grado de eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos atribuidos a aquél, en sintonía, asimismo, con algunas de las recomendaciones y sugerencias formuladas al respecto por el Tribunal de Cuentas, **Foro de Expertos de RSC del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la subcomisión parlamentaria de RSC.**

Respecto a la política de inversión se recurre al establecimiento de criterios de flexibilización, que comporta la capacidad para que la inversión pueda superar en el futuro el límite hasta ahora previsto, determinado por títulos emitidos por personas jurídicas públicas. A tal efecto, y sin perjuicio del desarrollo reglamentario preciso, se vienen a concretar en el ámbito legal los principios que han de regir la política inversora del Fondo de Reserva, los valores e instrumentos financieros en los que se admite materializar la inversión y el catálogo de límites de los que se podrán hacer uso reglamentariamente para hacer efectiva la diversificación de riesgos. Los criterios de inversión evitarán que el Fondo pueda ejercer una influencia significativa en una entidad, y tendrán en cuenta los principios de responsabilidad social, económica y ambiental, **tanto en los criterios de selección de los activos, como en el ejercicio de los derechos políticos derivados, en su caso, de la tenencia de los mismos.**

MOTIVACION:

Desde la perspectiva de gestión ética de los recursos, destaca el caso Noruego (1998) con el Fondo del petróleo gestionado pro el B. Central y las medidas adoptadas por el gobierno Francés en 2001 (Ley Fabius) en los planes de ahorro salarial y en el Fondo de reservas de las pensiones francesas (complementario a los privados), donde se debe informar de los criterios de RSC tenidos en cuenta.

Noruega saca del plan de pensiones públicos a Wal-Mart por razones éticas

El Gobierno noruego ha vetado a Wal-Mart y Freeport del fondo de pensiones estatal que gestiona, uno de los principales del mundo con un patrimonio de unos 193.000 millones de euros, por razones éticas.

Noruega no comulga con las prácticas empresariales de Wal-Mart y Freeport. En los dos últimos meses el fondo de pensiones de 193.000 millones de euros que gestiona el Banco Central Noruego ha vendido las acciones y bonos que poseía de ambas compañías, valoradas en 337 millones de euros.

La decisión se basa en las conclusiones de un comité ético noruego recogidas en un informe en noviembre de 2005. 'La recomendación de excluir a Wal-Mart responde a una violación sistemática de los derechos humanos y los derechos laborales de sus trabajadores', comentó el ministerio de finanzas noruego en un comunicado. 'La exclusión de Freeport se basa en los graves perjuicios medioambientales que causa', añadió.

El comité ético ha evaluado las actividades de Wal-Mart en Estados Unidos, Canadá, Noruega, El Salvador, Honduras e Indonesia, entre otros países para encontrar una larga lista de irregularidades. 'Emplea de forma sistemática a menores de edad, en condiciones de trabajo peligrosas, discrimina a la mujer y no compensa las horas extras de los empleados', concluye el informe. Wal-Mart no ha respondido a las alegaciones noruegas.

Problemas medioambientales

Freeport, una compañía minera con sede en Nueva York y que opera en las principales minas de cobre del mundo, tampoco salió bien parada por el perjuicio medioambiental que causa en Nueva Guinea. 'Desecha 230.000 toneladas de sedimentos y metales pesados como cobre, cadmio y mercurio al cauce natural de un río, infligiendo un grave daño al bosque tropical y al pueblo indígena', explicó el comité.

Freeport ha rechazado todas estas acusaciones, aunque no ha presentado pruebas contrarias, según explicó el comité.

El fondo de pensiones global del gobierno noruego invierte los excedentes que genera la explotación de petróleo en el país en bonos y acciones extranjeras. A final de marzo tenía una valoración cercana a 1,5 billones de coronas suecas (193.200 millones de euros). Un total de 19 empresas se han visto excluidas de este fondo por razones éticas, entre las que se incluyen las expulsiones Boeing, Bae Systems o Northrop Grumman este mismo año. (07-06-2006, diario cinco días).

2.1. PROYECTO DE LEY

Artículo 5. 1. *La política de inversión del Fondo de Reserva se regirá por lo dispuesto en esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo que determine el Comité de Supervisión y Control del Fondo de Reserva.*

2.2 SUGERENCIA:

Artículo 5.1. La política de inversión del Fondo de Reserva se regirá por lo dispuesto en esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo que determine el Comité de Supervisión y Control del Fondo de Reserva, **y el Comité de supervisión Ética.**

MOTIVACION:

La Inversión Socialmente Responsable (ISR) permite al inversor, en este caso el Estado, la oportunidad de conseguir una rentabilidad económica siendo al mismo tiempo consecuente con unos principios morales. Esto se consigue gracias a que la ISR utiliza unos criterios en la selección de las empresas en la cuales van a invertir que van más allá de la mera rentabilidad económica, de esta forma el inversor podrá optar por formar parte de un fondo que se adopte a sus exigencias

tanto de riesgo, rentabilidad y moralidad. Los criterios utilizados por estos fondos para seleccionar las empresas que se van a incluir en su cartera de valores se clasifican, de forma genérica, en

Éticos.

Sociales.

Medioambientales.

Cada fondo de este tipo presenta, con respecto a su estructura y forma de funcionamiento, características particulares, no obstante se pueden establecer unos mecanismos generales sobre los que descansa el funcionamiento de estos fondos y que les diferencia del resto:

- En el diseño inicial de cada fondo quedan definidos los principios o criterios éticos sobre los que se va a fundamentar las decisiones de inversión.
- De la aplicación de estos criterios se obtendrá un “catálogo de valores invertibles”. Para la aplicación de estos criterios se instrumentan uno o varios de los siguientes procedimientos:
 - **Comisión independiente formada mayoritariamente por personas ajenas a las instituciones financieras**, que se encargarán, por un lado de asesorar acerca de la aplicación de los criterios previamente definidos, y por otro de ejercer una función de vigilancia sobre la aplicabilidad de estos criterios.
 - Se basarán en el asesoramiento y bases de datos facilitadas por Agencias Independientes que se dedican a la investigación sobre el comportamiento social de las empresas (Ej. Sam, Eiris, Vigeo,..).
 - Se basan en índices existentes en diferentes mercados financieros (DJSI, FTSE4-Good, Social Domini,..), que incluyen a empresas que cotizan en mercados bursátiles previamente analizadas desde la perspectiva de su comportamiento social.
 - La sociedad gestora invertirá el patrimonio del fondo con criterios exclusivamente económicos-financieros a partir del “catálogo de valores invertibles”.

3.1 PROYECTO DE LEY

Artículo 7. *Límites para hacer efectivo el principio de seguridad. Con objeto de evitar la exposición excesiva del Fondo a los riesgos de mercado y de tipo de cambio, reglamentariamente se establecerán límites en los siguientes términos:*

- a) un porcentaje máximo de externalización de la gestión del volumen total del Fondo;*
- b) un porcentaje máximo del activo del Fondo invertido en acciones y otros instrumentos que den derecho a la participación en fondos propios del emisor;*
- c) un porcentaje máximo del activo del Fondo invertido en valores e instrumentos financieros denominados en monedas distintas del euro;*
- d) un porcentaje máximo del activo del Fondo*

3.2 SUGERENCIA

Artículo 7. Límites para hacer efectivo el principio de seguridad. Con objeto de evitar la exposición excesiva del Fondo a los riesgos de mercado y de tipo de cambio, reglamentariamente se establecerán límites en los siguientes términos:

- a) un porcentaje máximo de externalización de la gestión del volumen total del Fondo;
- b) un porcentaje máximo del activo del Fondo invertido en acciones y otros instrumentos que den derecho a la participación en fondos propios del emisor;
- c) un porcentaje máximo del activo del Fondo invertido en valores e instrumentos financieros denominados en monedas distintas del euro;
- d) un porcentaje máximo del activo del Fondo invertido en instrumentos financieros derivados. **Solamente se podrá utilizar este instrumento con el objetivo de cubrir un riesgo determinado y, en ningún caso con carácter especulativo.**

MOTIVACION:

Un volumen importante de inversión en instrumentos derivados se hace con carácter especulativo. Se estima los mercados de derivados solamente el 2% de los movimientos realizados está destinado a asegurar el funcionamiento de la industria y el comercio (Vazquez, 2006).

4.1 PROYECTO DE LEY

Artículo 8 apartado c)

(...) un porcentaje máximo de derechos de voto correspondientes al Fondo respecto al total de derechos de voto de un mismo emisor.

4.2 SUGERENCIA

Añadir el siguiente texto:

Artículo 8 apartado c)

*(...) un porcentaje máximo de derechos de voto correspondientes al Fondo respecto al total de derechos de voto de un mismo emisor. **Se ejercerán los derechos políticos inherentes a los activos de renta variable en base a los principios especificados en el artículo 5***

MOTIVACION:

El activismo accionarial es uno de los principales instrumentos para cambiar conductas empresariales y promover la responsabilidad social en su gestión. Este se puede ejercitar a través de un diálogo constante con la empresa, y con el ejercicio de los derechos políticos en las Juntas Generales de Accionistas.

Noruega saca del plan de pensiones públicos a Wal-Mart por razones éticas

El Gobierno noruego ha vetado a Wal-Mart y Freeport del fondo de pensiones estatal que gestiona, uno de los principales del mundo con un patrimonio de unos 193.000 millones de euros, por razones éticas.

Noruega no comulga con las prácticas empresariales de Wal-Mart y Freeport. En los dos últimos meses el fondo de pensiones de 193.000 millones de euros que gestiona el Banco Central Noruego ha vendido las acciones y bonos que poseía de ambas compañías, valoradas en 337 millones de euros.

La decisión se basa en las conclusiones de un comité ético noruego recogidas en un informe en noviembre de 2005. 'La recomendación de excluir a Wal-Mart responde a una violación sistemática de los derechos humanos y los derechos laborales de sus trabajadores', comentó el ministerio de finanzas noruego en un comunicado. 'La exclusión de Freeport se basa en los graves perjuicios medioambientales que causa', añadió.

El comité ético ha evaluado las actividades de Wal-Mart en Estados Unidos, Canadá, Noruega, El Salvador, Honduras e Indonesia, entre otros países para encontrar una larga lista de irregularidades. 'Emplea de forma sistemática a menores de edad, en condiciones de trabajo peligrosas, discrimina a la mujer y no compensa las horas extras de los empleados', concluye el informe. Wal-Mart no ha respondido a las alegaciones noruegas.

Problemas medioambientales

Freeport, una compañía minera con sede en Nueva York y que opera en las principales minas de cobre del mundo, tampoco salió bien parada por el perjuicio medioambiental que causa en Nueva Guinea. 'Desecha 230.000 toneladas de sedimentos y metales pesados como cobre, cadmio y mercurio al cauce natural de un río, infligiendo un grave daño al bosque tropical y al pueblo indígena', explicó el comité.

Freeport ha rechazado todas estas acusaciones, aunque no ha presentado pruebas contrarias, según explicó el comité.

El fondo de pensiones global del gobierno noruego invierte los excedentes que genera la explotación de petróleo en el país en bonos y acciones extranjeras. A final de marzo tenía una valoración cercana a 1,5 billones de coronas suecas (193.200 millones de euros). Un total de 19 empresas se han visto excluidas de este fondo por razones éticas, entre las que se incluyen las expulsiones Boeing, Bae Systems o Northrop Grumman este mismo año. (07-06-2006, diario cinco días).

5.1 PROYECTO DE LEY

Artículo 9. Gestión del Fondo de Reserva de la Seguridad Social

Tanto para las funciones de asesoramiento, como para las de ejecución y gestión de valores, se podrá contar con los servicios de expertos externos mediante los correspondientes procedimientos regulados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

5.2 SUGERENCIA

Artículo 9.

Tanto para las funciones de asesoramiento, como para las de ejecución y gestión de valores, se podrá contar con los servicios de expertos externos mediante los correspondientes procedimientos regulados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo. **En cualquier caso la empresa adjudicataria tendrá que acreditar las condiciones suficientes para cumplir con los principios especificados en el artículo 5 además de acreditar una gestión socialmente responsable de acuerdo con los principios que inspiran la presente Ley.**

6.1 PROYECTO DE LEY

Artículo 10. Comité de Supervisión y Control del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Para la ordenación y el superior control de la gestión del Fondo de Reserva se crea el Comité de Supervisión y Control del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Corresponde al Comité de Supervisión y Control del Fondo de Reserva la formulación de las propuestas normativas y, de acuerdo con los límites que reglamentariamente se determinen en desarrollo de los artículos 7 y 8 de esta Ley, la fijación de los criterios de inversión, la distribución en los distintos valores, su peso en el total de la cartera de activos y la calidad crediticia de los mismo. De igual modo, le corresponde el control superior de la gestión del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, así como la elaboración del informe anual a presentar a las Cortes Generales sobre la evolución de dicho Fondo a que se refiere el artículo 15.

6.2 SUGERENCIA

Añadir el siguiente texto

Artículo 10. Comité de Supervisión y Control **financiero** del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, y Comité de Supervisión y Control **ético** del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Para la ordenación y el superior control de la gestión **financiera** del Fondo de Reserva se crea el Comité de Supervisión y Control del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Corresponde al Comité de Supervisión y Control del Fondo de Reserva la formulación de las propuestas normativas y, de acuerdo con los límites que reglamentariamente se determinen en desarrollo de los artículos 7 y 8 de esta Ley, la fijación de los criterios **financieros** de inversión, la distribución en los distintos valores, su peso en el total de la cartera de activos y la calidad crediticia de los mismo. De igual modo, le corresponde el control superior de la gestión del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, así como la elaboración del informe anual a presentar a las Cortes Generales sobre la evolución de dicho Fondo a que se refiere el artículo 15.

Para la ordenación y el superior control de la gestión ética del Fondo de Reserva se crea el Comité de Supervisión y Control del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Dicho Comité estará presidido por la secretaria de estado de cooperación, y se compondrá, además, de un vicepresidente que será el Director General de Economía Social, de Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, así como por seis personas de reconocida profesionalidad y honorabilidad procedentes del mundo académico y de la sociedad civil.

Corresponde al Comité de Supervisión y Control Ético del Fondo de Reserva determinar los criterios de RSC conforme se tienen que realizar las inversiones, elaborar una lista de valores invertibles que cumplan con esos criterios. De igual modo, le corresponde el la elaboración del informe anual a presentar a las Cortes Generales sobre la evolución ética de dicho Fondo a que se refiere el artículo 15

Asimismo, para el ejercicio de sus funciones este Comité dispondrá de información exhaustiva sobre los aspectos de RSC previamente determinados, a cuyo efecto podrá disponer de la información elaborada por agencias de calificación social que tengan reconocido prestigio en el panorama internacional.

MOTIVACION:

La gestión del Fondo de Reserva de la Seguridad Social bajo criterios de RSC implica calificar este tipo de inversión bajo las siglas de Inversión Socialmente Responsable (ISR).

Para garantizar el cumplimiento de los criterios de responsabilidad social corporativa en la selección de los activos, la gestión financiera debe estar perfectamente diferenciada de la gestión ética del fondo y no debe producirse interferencias entre ambas. Así viene establecido en la circular de Inverco y en la norma UNE de AENOR sobre “Ética. Requisitos de los Instrumentos Financieros Éticos y Socialmente Responsables”.

Para el correcto funcionamiento de la ISR es necesario establecer unos mecanismos generales sobre los que descansa el funcionamiento de estos productos financieros y que les diferencia del resto de fondos de mercado:

- En el diseño inicial de cada fondo quedan definidos los principios o criterios éticos sobre los que se va a fundamentar las decisiones de inversión.
- De la aplicación de estos criterios se obtendrá un “catálogo de valores invertibles”, cuyo posterior seguimiento y control quedará delegado en una Comisión independiente formada mayoritariamente por personas ajenas a las instituciones financieras, que se encargarán por un lado de asesorar acerca de la aplicación de los criterios previamente definidos, y por otro de ejercer una función de vigilancia sobre la aplicabilidad de estos criterios.
- La sociedad gestora invertirá el patrimonio del fondo con criterios exclusivamente económicos-financieros a partir del “catálogo de valores invertibles”.